



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Acuérdase autorizar el funcionamiento de la Escuela de Aprendizaje de Tránsito denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO SAN RAFAEL.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 357-2011**

Guatemala, 04 de octubre de 2011

**EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Rafael Martínez Mena, en calidad de Propietario de la empresa mercantil denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO SAN RAFAEL con fundamento en lo que para el efecto establece el artículo 16 del Acuerdo Gubernativo número 242-99, Reglamento para el Funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito, de fecha trece (13) de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999), se presentó a este Ministerio, solicitando autorización para poder funcionar como escuela de aprendizaje de tránsito, habiendo acreditado que cuenta con los recursos necesarios para el desempeño de dicha actividad.

**CONSIDERANDO:**

Que durante el trámite de solicitud se pronunciaron favorablemente el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil según Informe de fecha veinte (20) de julio del año dos mil once (2011), la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio según Dictamen número mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil once (1264-2011), de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil once (2011), y la Procuraduría General de la Nación según Visto Bueno número cinco mil quinientos veintitrés guión dos mil once (5523-2011) de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil once (2011), lo cual se encuentra debidamente documentado dentro del respectivo expediente, razón por la cual, es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 17 de la Ley de Tránsito, Decreto número 132-96 del Congreso de la República; y el Reglamento para el Funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito, Acuerdo Gubernativo número 242-99 de fecha trece de abril del año mil novecientos noventa y nueve.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el funcionamiento de la Escuela de Aprendizaje de Tránsito denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO SAN RAFAEL.

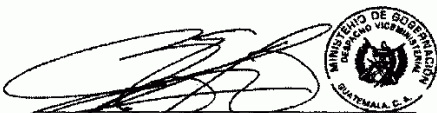
**ARTÍCULO 2.** La ESCUELA DE AUTOMOVILISMO SAN RAFAEL, estará bajo la supervisión del Ministerio de Gobernación, por conducto del Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, a quien se faculta para que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, realice las inspecciones y verificaciones que estime necesarias en las instalaciones, vehículos, mobiliario, personal y documentación relacionada a la capacitación y evaluación teórica y práctica de los alumnos, a efecto de establecer su correcto funcionamiento.

**ARTÍCULO 3.** La ESCUELA DE AUTOMOVILISMO SAN RAFAEL, se registrará de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley de Tránsito, Decreto número 132-96 del Congreso de la República; Reglamento de la Ley de Tránsito, Acuerdo Gubernativo número 273-98 de fecha veintidós (22) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998); Reglamento para el Funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito, Acuerdo Gubernativo número 242-99 de fecha trece (13) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999); los Manuales de Tránsito, las Disposiciones Generales que emita el Ministerio de Gobernación por medio del Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Ministerial número 903-2003 del Centro de Evaluación de Conductores de Vehículos (CECOVE) y sus reformas, así como de su propio Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE,**

Carlos Noel Menocal Chávez  
Ministro de Gobernación



Lic. Roberto Emilio Dávila Figueroa  
Secretario de Gobernación  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(200505-13)-13-October

**PUBLICACIONES VARIAS**



**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD TECÚN UMÁN, MUNICIPIO DE AYUTLA,**

**DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Acuérdase ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRÁNSITO, expresada en el Acuerdo Gubernativo 303-2011 de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil once.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con un ente que organice y regule el tráfico vehicular y el uso de la vía pública dentro de la jurisdicción del municipio de Ayutla, del departamento de San Marcos, y siendo sus atribuciones contemplar el ordenamiento territorial y control urbanístico dentro de su territorio, la aceptación de la delegación o transferencia de competencias y la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;

**CONSIDERANDO:**

Que esta Municipalidad cuenta con los recursos y la capacidad técnica, de infraestructura y administrativa para aceptar el traslado de la competencia de la administración de tránsito a favor del municipio de Ayutla, del departamento de San Marcos, y como consecuencia de haber cumplido con el proceso establecido en la Ley de Decentralización de la competencia de la administración de tránsito;

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 33, 34, 35 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), aa), ab), ac), ad), ae), af), ag), ah), ai), aj), ak), al), am), an), ao), ap), aq), ar), as), at), au), av), aw), ax), ay), az), ba), bb), bc), bd), be), bf), bg), bh), bi), bj), bk), bl), bm), bn), bo), bp), bq), br), bs), bt), bu), bv), bw), bx), by), bz), ca), cb), cc), cd), ce), cf), cg), ch), ci), cj), ck), cl), cm), cn), co), cp), cq), cr), cs), ct), cu), cv), cw), cx), cy), cz), da), db), dc), dd), de), df), dg), dh), di), dj), dk), dl), dm), dn), do), dp), dq), dr), ds), dt), du), dv), dw), dx), dy), dz), ea), eb), ec), ed), ee), ef), eg), eh), ei), ej), ek), el), em), en), eo), ep), eq), er), es), et), eu), ev), ew), ex), ey), ez), fa), fb), fc), fd), fe), ff), fg), fh), fi), fj), fk), fl), fm), fn), fo), fp), fq), fr), fs), ft), fu), fv), fw), fx), fy), fz), ga), gb), gc), gd), ge), gf), gg), gh), gi), gj), gk), gl), gm), gn), go), gp), gq), gr), gs), gt), gu), gv), gw), gx), gy), gz), ha), hb), hc), hd), he), hf), hg), hh), hi), hj), hk), hl), hm), hn), ho), hp), hq), hr), hs), ht), hu), hv), hw), hx), hy), hz), ia), ib), ic), id), ie), if), ig), ih), ii), ij), ik), il), im), in), io), ip), iq), ir), is), it), iu), iv), iw), ix), iy), iz), ja), jb), jc), jd), je), jf), jg), jh), ji), jj), jk), jl), jm), jn), jo), jp), jq), jr), js), jt), ju), jv), jw), jx), jy), jz), ka), kb), kc), kd), ke), kf), kg), kh), ki), kj), kl), km), kn), ko), kp), kq), kr), ks), kt), ku), kv), kw), kx), ky), kz), la), lb), lc), ld), le), lf), lg), lh), li), lj), lk), ll), lm), ln), lo), lp), lq), lr), ls), lt), lu), lv), lw), lx), ly), lz), ma), mb), mc), md), me), mf), mg), mh), mi), mj), mk), ml), mn), mo), mp), mq), mr), ms), mt), mu), mv), mw), mx), my), mz), na), nb), nc), nd), ne), nf), ng), nh), ni), nj), nk), nl), nm), nn), no), np), nq), nr), ns), nt), nu), nv), nw), nx), ny), nz), oa), ob), oc), od), oe), of), og), oh), oi), oj), ok), ol), om), on), oo), op), oq), or), os), ot), ou), ov), ow), ox), oy), oz), pa), pb), pc), pd), pe), pf), pg), ph), pi), pj), pk), pl), pm), pn), po), pp), pq), pr), ps), pt), pu), pv), pw), px), py), pz), qa), qb), qc), qd), qe), qf), qg), qh), qi), qj), qk), ql), qm), qn), qo), qp), qq), qr), qs), qt), qu), qv), qw), qx), qy), qz), ra), rb), rc), rd), re), rf), rg), rh), ri), rj), rk), rl), rm), rn), ro), rp), rq), rr), rs), rt), ru), rv), rw), rx), ry), rz), sa), sb), sc), sd), se), sf), sg), sh), si), sj), sk), sl), sm), sn), so), sp), sq), sr), ss), st), su), sv), sw), sx), sy), sz), ta), tb), tc), td), te), tf), tg), th), ti), tj), tk), tl), tm), tn), to), tp), tq), tr), ts), tt), tu), tv), tw), tx), ty), tz), ua), ub), uc), ud), ue), uf), ug), uh), ui), uj), uk), ul), um), un), uo), up), uq), ur), us), ut), uu), uv), uw), ux), uy), uz), va), vb), vc), vd), ve), vf), vg), vh), vi), vj), vk), vl), vm), vn), vo), vp), vq), vr), vs), vt), vu), vv), vw), vx), vy), vz), wa), wb), wc), wd), we), wf), wg), wh), wi), wj), wk), wl), wm), wn), wo), wp), wq), wr), ws), wt), wu), wv), ww), wx), wy), wz), xa), xb), xc), xd), xe), xf), xg), xh), xi), xj), xk), xl), xm), xn), xo), xp), xq), xr), xs), xt), xu), xv), xw), xx), xy), xz), ya), yb), yc), yd), ye), yf), yg), yh), yi), yj), yk), yl), ym), yn), yo), yp), yq), yr), ys), yt), yu), yv), yw), yx), yy), yz), za), zb), zc), zd), ze), zf), zg), zh), zi), zj), zk), zl), zm), zn), zo), zp), zq), zr), zs), zt), zu), zv), zw), zx), zy), zz).

**Artículo 1º.** ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRÁNSITO, expresada en el Acuerdo Gubernativo 303-2011 de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil once, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley específica.

**Artículo 2º.** Darse cumplimiento a lo establecido en el Convenio suscrito entre esta Municipalidad y el Ministerio de Gobernación, número 025-2011 de fecha nueve de mayo del año dos mil once y Resolución 000885 de fecha nueve de mayo del año dos mil once.

**Artículo 3º.** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario de Centroamérica, para que al día siguiente de su publicación, dicho traslado de competencia surta los efectos de Ley. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.

F.C. César Leonel Fernández Escobar  
SECRETARIO MUNICIPAL



Vo. Bo. Erik Salvador Suñiga Rodríguez  
ALCALDE MUNICIPAL



(E-882-2011)-13-October



**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD TECÚN UMÁN, MUNICIPIO DE AYUTLA,**

**DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

**CONSIDERANDO:**

Que por imperativo constitucional, les corresponde a las Municipalidades del país, la prestación de los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, y la necesidad que tiene el municipio de Ayutla, de regular y ordenar el tránsito dentro de su jurisdicción, y cumplir sus fines propios de tránsito; y siendo atributo de la Corporación Municipal, la emisión de Reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus dependencias de servicio.

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Municipal de Ayutla acordó por medio de acta dieciséis guión dos mil diez de fecha veintuno de abril del año dos mil diez crear dentro de la Estructura Administrativa Municipal, la Policía Municipal de Tránsito.

La necesidad, que se tiene de regular las actividades y atribuciones de la Policía Municipal de Tránsito, es imperante la aprobación del Reglamento Interno.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 2, 3, 6, 7, 11, 30, 39, 40, 41, 52, 53, 60, 61, 62, 82, 83, 84, 99, 109, 110, del Código Municipal; 28, primer párrafo del Artículo 134; 129 inciso e); 180, 253, 254, 259, 260, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 4, 5, 6, 8, 11, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 45 de la Ley de Tránsito.

**ACUERDA:**

Emite el siguiente:

**REGlamento INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**

**ARTÍCULO 1º.** NATURALEZA. La Policía Municipal de Tránsito, es de carácter eminentemente civil, regido por los principios de jerarquía y subordinación, desempeñará sus funciones con apego a la Constitución Política de la República, el Código Municipal y Leyes relacionadas con la seguridad pública.

**ARTÍCULO 2º.** SEDE SOCIAL. La Policía Municipal de Tránsito, tendrá su sede social central en el Palacio Municipal; sin embargo la Administración Municipal queda facultada para señalar el lugar más adecuado para el funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO 3º.** OBJETO. La Policía Municipal de Tránsito, tiene por objeto realizar funciones especializadas como Agente de la Autoridad de Tránsito dentro del distrito municipal territorial, a la que se extiende la jurisdicción del Municipio de Ayutla, del Departamento de Ayutla y en consecuencia le corresponderá dirigir y controlar el tránsito conforme a la Ley y Reglamento de Tránsito, que afecten con exclusividad la jurisdicción del Municipio. Sus integrantes están facultados para dirigir y controlar el tránsito.

**ARTÍCULO 4º.** MÍSTICA DE SERVICIO. La Policía Municipal de Tránsito, en el cumplimiento de sus funciones deberán servir a todos los ciudadanos, con imparcialidad, integridad, dignidad y con mística de servicio; sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, lenguaje, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia social personal.

ARTÍCULO 5º.: CALIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO. En el ejercicio de sus funciones, los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, tendrán carácter de agentes de la autoridad de tránsito, están sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, observando en todo momento el respeto debido a la autoridad y superiores, acatando sus instrucciones con disciplina. En ningún caso la obediencia podrá amparar instrucciones que entrenen la ejecución de actos que constituyan delitos o fallos o sean contrarios a las leyes vigentes; gozará, en consecuencia, de los derechos y prerrogativas propios de aquellos y tendrán las obligaciones y responsabilidades que las leyes de la materia y los reglamentos correspondientes asignan a estos empleados y/o funcionarios municipales.

ARTÍCULO 6º.: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO. Corresponderá al Alcalde Municipal en forma directa el mando superior de la Policía Municipal de Tránsito, en observancia y cumplimiento del mandato constitucional regulado en el Artículo 219 de la Constitución Política de la República de Guatemala;

ARTÍCULO 7º.: ORGANIZACIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO. El área operativa es la encargada de ejecutar en el campo todo lo planificado por el área administrativa.

ARTÍCULO 8º.: RANGOS Y PUESTOS. Director, oficial de Turno, Auto-Patrulleros, Agentes Motoristas, Agentes Peatonales, y Agente Secretarías, en turnos que cubran las necesidades del servicio mañana, tarde y noche, asignándose los vehículos y el equipo mínimo necesario.

ARTÍCULO 9º.: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO. Es la encargada de la planificación y la gestión de todos los insumos para el área operativa. Para que la Policía Municipal de Tránsito pueda ejecutar sus funciones inherentes a la Administración de Tránsito en la jurisdicción del Municipio en forma eficiente e inmediata, tendrá como base el manual de funciones para su soporte administrativo, la institución misma y se integrará y complementará a la estructura organizacional correspondiente en la Municipalidad, cubriendo las siguientes áreas:

- a. Área Administrativa.
b. Área Operativa.
Se podrá contratar o concesionar los servicios establecidos anteriormente de conformidad con la legislación respectiva, y se crearán las dependencias de acuerdo a las necesidades de su objeto.

CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS Y CLASES DE PUESTOS OPERATIVOS.

ARTÍCULO 10º.: CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS Y CLASES DE PUESTOS OPERATIVOS. En la Policía Municipal de Tránsito, los puestos están sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, se rigen en forma ascendente. Se establecen las Categorías y Clases siguientes:

- DIRECTOR
OFICIAL DE TURNO
AGENTE MOTORISTA
AGENTE AUTO PATRULLERO
AGENTE PEATONAL
SECRETARÍA

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 11º.: CLASIFICACIÓN. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, los puestos al servicio de la Policía Municipal de Tránsito son: De confianza o de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 12º.: ACCESO A LA FORMACIÓN. Todo guatemalteco que se encuentre en el pleno goce de sus capacidades físicas, mentales, físicas y volitivas, podrá ingresar como aspirante para formarse como Agente de la Policía Municipal de Tránsito, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, los que deberán contener como requisito esencial e insustituible el poseer Título de Educación a Nivel Secundario. Además, deberá estar dispuesto a someterse a pruebas psicométricas a otras evaluaciones que se estimen pertinentes. El aprendiz deberá comprometerse a cumplir con la reglamentación interna de la academia de la Policía Municipal de Tránsito.

ACCESO, PROMOCIÓN Y TRASLADO EN EL SERVICIO DE CARRERA.

ARTÍCULO 13º.: ACCESO AL SERVICIO. Para acceder a la categoría de puestos establecidos en el presente Reglamento, se procederá de la forma siguiente:

a. CATEGORÍA DIRECTOR: El acceso categoría se realizará por concurso de oposición, en convocatoria libre. En el concurso de oposición solamente podrán participar quienes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria emitidas por la dependencia de Recursos Humanos de la Municipalidad. La convocatoria contendrá como requisitos esenciales e insustituibles los siguientes:

- Dos años de experiencia mínima como Oficial de Turno o jefe de dependencia de la Policía Municipal de Tránsito.
• Dos años de estudios superiores o especialización en materia de tránsito.
• Ser policía de carrera, con cuatro años de experiencia mínima.
• Poseer licencia de carro tipo "B" y de motociclista.

b. CATEGORÍA DE OFICIAL DE TURNO: Podrán ingresar a esta categoría las personas que hayan aprobado con excelente desempeño el curso correspondiente al Pensum General de Estudios, el acceso categoría se realizará por concurso de oposición, en convocatoria libre. En el concurso de oposición solamente podrán participar quienes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria emitidas por la Dirección. La convocatoria contendrá como requisitos esenciales e insustituibles los siguientes:

- Ser policía de carrera, con dos años de experiencia mínima.
• Poseer licencia de carro tipo "B" y de motociclista.

c. CATEGORÍA DE MOTORISTA: Podrán ingresar a esta categoría las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito, además deberán aprobar examen de manejo, y como requisito esencial e insustituible deben poseer licencia vigente de motociclista.

d. CATEGORÍA AGENTES AUTOPATRULLEROS: Podrán ingresar las personas que hayan aprobado con nota mínima de setenta puntos, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de agentes de la Policía Municipal de Tránsito. Además, deberán aprobar examen de manejo, y como requisito esencial e insustituible poseer licencia tipo "B" vigente para conducir vehículo.

e. CATEGORÍA AGENTES PEATONALES: Podrán ingresar las personas que hayan aprobado con nota mínima de setenta puntos, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de agentes de la Policía Municipal de Tránsito. Además, deberán aprobar examen de manejo, y como requisito esencial e insustituible poseer licencia tipo "B" vigente para conducir vehículo.

f. CATEGORÍA SECRETARÍA O SECRETARIO: Podrán ingresar las personas que hayan aprobado con nota mínima de setenta puntos, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de agentes de la Policía Municipal de Tránsito. Además, deberán aprobar examen de manejo, y como requisito esencial e insustituible poseer licencia tipo "B" vigente para conducir vehículo.

PROMOCIÓN Y TRASLADOS EN EL SERVICIO.

ARTÍCULO 14º.: PROMOCIÓN EN CATEGORÍAS DE PUESTOS. Para ascender de una clase de puesto a otra clase superior, dentro de una misma categoría se requiere como mínimo:

- a. Haber permanecido durante dos años, como mínimo, en la clase inmediata inferior.
b. Poseer un record laboral sin faltas en el servicio, con un año de anterioridad a la promoción.
c. Obtener un aceptable resultado en la evaluación de su desempeño.

ARTÍCULO 15º.: PROMOCIÓN A OTRA CATEGORÍA. Para ascender de una categoría a otra superior, se realizará a través de concurso de oposición, en convocatoria libre, en la cual solo podrán participar, quienes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria emitida por la Dirección. La convocatoria contendrá los requisitos esenciales e insustituibles correspondientes a cada Categoría de Puestos; se deberá cumplir, además con lo siguiente:

- a. Haber permanecido durante un año como mínimo en la Categoría inmediata inferior.
b. Poseer un record laboral sin faltas en el servicio, con un año de anterioridad a la promoción.
c. Obtener un aceptable resultado en la evaluación de su desempeño.
Se exceptúan de cumplir los requisitos para promoción a otra categoría, cuando el agente sea merecedor al Mérito establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 16º.: TRASLADOS. Solamente podrán hacerse traslados del personal operativo, cuando se ocupan puestos de igual clase, categoría e igual salario. La ejecución de la Dirección y siempre que existan las siguientes razones:

- a. Por orden Directa del Consultante General (Alcalde Municipal)
b. Por orden Directa del Director.
c. Por razones del servicio determinadas por el Oficial de Turno con visto bueno del Director.
Para las razones anteriores cuando se trata de Oficiales, lo determinará el Director.

ARTÍCULO 17º.: TERMINO DEL PERIODO DE PRUEBA. Toda persona nombrada en un puesto de cualquier categoría dentro del servicio, debe de someterse a un periodo de prueba en el desempeño de las funciones en el puesto de que se trate, el cual dura seis meses para las personas de nuevo ingreso y dos meses para los casos de ascensos y se inicia a partir de la fecha de toma de posesión.

ARTÍCULO 18º.: REINGRESO. Cuando una persona, teniendo los requisitos de ingreso establecidos en el presente Reglamento, reingresa nuevamente a la Policía Municipal de Tránsito, no estará sujeta a un periodo de prueba de dos meses, siempre que el puesto que vaya a ocupar, sea de la misma clase y categoría al desempeño con anterioridad siempre que la ausencia en el puesto no sea mayor a tres años consecutivos y que la cesación definitiva de funciones sea únicamente por renuncia.

ARTÍCULO 19º.: REMOCIÓN EN EL PERIODO DE PRUEBA. En cualquier tiempo, dentro del periodo de prueba la autoridad nominadora podrá remover de sus puestos a cualquier agente de servicio, sin responsabilidad de su parte, con base en informes circunstanciados del inmediato superior de que se trate, si se considera que el agente no cumple sus funciones satisfactoriamente o que sus hábitos o conducta general no justifican su permanencia en el servicio.

ARTÍCULO 20º.: RESTITUCIÓN EN EL PERIODO DE PRUEBA. En cualquier tiempo, dentro del periodo de prueba la autoridad nominadora podrá separarlo de su nuevo puesto dentro del periodo establecido en este reglamento, cuando se establezca que no cumple satisfactoriamente sus nuevas funciones. El agente separado deberá ser restituido a su anterior puesto, sin más trámite.

JORNADAS Y DESCANSOS DIAS DE ASUETO.

ARTÍCULO 21º.: JORNADA DEL PERSONAL OPERATIVO. Las jornadas serán continuas, se establecen de la forma siguiente: a) Jornada diurna será de ocho horas efectivamente laboradas; b) Jornada nocturna será de seis horas efectivamente laboradas, c) Jornada mixta será de siete horas, efectivamente laboradas conforme a las jornadas anteriores, se establecen los turnos siguientes, los cuales serán rotativos. Primer Turno: De las seis a las catorce horas. Segundo Turno: de las catorce a las veintidós horas. Tercer Turno: de las veintidós a las ocho horas. Del Personal Administrativo: La jornada ordinaria será diurna de ocho horas. La jornada ordinaria será de nueve a las dieciséis horas.

En caso de emergencia o calamidad pública, que se requiera la presencia de la Policía Municipal de Tránsito, los agentes permanecerán a disposición en servicio por el tiempo que se requiera. Las jornadas del personal operativo y administrativo podrán modificarse de horario de inicio o finalización de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 22º.: DESCANSOS. Siendo las jornadas anteriores continuas, se establece un descanso mínimo de cuarenta y cinco minutos dentro de la jornada respectiva para ingerir alimentos, el cual corresponde al tiempo efectivamente laborado.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. El personal de la Policía Municipal de Tránsito, debe asistir puntualmente a sus labores en los horarios establecidos y se regulará de la forma siguiente: El personal operativo deberá ingresar puntualmente a sus labores, en la hora señalada para el efecto, se establece como mínimo quince minutos para la supervisión del personal, previo a dirigirse a los lugares de servicio. Se considera como llegadas tardías, para el Área Operativa, el ingreso del personal dentro de los quince minutos establecidos para la supervisión, las personas que ingresan posteriormente serán declaradas inasistentes. El oficial de Turno será el encargado de llevar el record de asistencia y puntualidad de los agentes bajo su mando y de remitir a la Dirección para su trámite respectivo mensualmente. La primera llamada de atención hacia el agente será verbal; la segunda, amonestación escrita. Si hubiere reincidencia se aplicarán las sanciones previstas en el presente reglamento.

UNIFORMES, DISTINTIVOS, INSIGNIAS Y EQUIPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 23º.: UNIFORME REGLAMENTARIO. a) El Personal Operativo de la Policía Municipal de Tránsito, usará el uniforme reglamentario siguiente: PANTALÓN: Color azul oscuro, corte recto, rizado fijo y cantilla color blanco reflectiva a lo largo y transversal del pantalón. CAMISA: Color azul y amarillo limón, manga corta con ruedo, en la manga izquierda una monograma con el nombre de Policía Municipal de Tránsito y el escudo de la Municipalidad; y en la manga derecha la bandera de Guatemala, charateras en los hombros, en donde se colocan las insignias de grado y dos bolsos con cubiertas. Una placa de pecho similar al diseño del bordado de la manga izquierda con el número que correspondiera al agente; CHUMPA: Color azul oscuro y amarillo limón, con frangos y motivos reflectivos en las mangas, atrás y al frente de la misma; PLAYERA: Color azul, lisa, con botones de resaca. CINTURÓN: Color negro diseñado para portar los accesorios del equipo reglamentario. GUANTES: Color amarillo limón, los que serán utilizados para regular el tránsito.

El personal administrativo usará el mismo uniforme que el área operativa.

ARTÍCULO 24º.: INSIGNIAS.
a. Bandera de Guatemala bordada colocada en la camisa en la manga derecha.
b. El escudo oficial de la Municipalidad, en la caucard del kapt.
c. Bordado del Escudo oficial de la Municipalidad e insignia de La Policía Municipal de Tránsito, puestos en la manga izquierda de la camisa.
d. Placa metálica con el diseño de parche bordado con número de identificación en el lado izquierdo de la camisa a la altura del pecho.
e. Gafete con nombre de identificación en el lado izquierdo de la camisa a la altura del pecho.
f. Pte con las siglas Ayutla en el lado izquierdo del cuello de la camisa y las siglas: PMT en el lado derecho del cuello de la camisa.

ARTÍCULO 25º.: DISTINTIVOS. El Personal Operativo y Administrativo de la Policía Municipal de Tránsito, usará las insignias establecidas en el artículo anterior y en la forma siguiente, los distintivos conforme a su categoría y rango:

- a. Director General: Tres estrellas de ocho picos doradas unidas.
b. Oficial: Dos estrellas de ocho picos plateada.

EQUIPAMIENTO:

ARTÍCULO 26º.: EQUIPO. La Policía Municipal de Tránsito estará a disposición de los agentes, del equipo siguiente: a. Equipo personal: dos uniformes reglamentarios totalmente equipados con sus insignias correspondientes, gorrión, linterna, tabuladora de remisiones, 6. Vehículos y Equipo: motocicletas, motocicletas debidamente equipadas, radio de comunicación portátiles.

OTORGAMIENTO DE MERITOS.

ARTÍCULO 27º.: MERITOS. Para reconocer la vocación de servicio puesto de manifeste, los agentes de la Policía Municipal de Tránsito, podrán ser acreedores a los siguientes méritos:

a. MEDALLA DE HONOR AL SERVICIO: Consistente en medalla de plata en el anverso llevara el logotipo de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Ayutla, departamento de San Marcos, en el reverso la siguiente inscripción: "Medalla de Honor al Servicio", con la fecha. Además, se entregará Diploma otorgado por la Autoridad superior. Entrega de mérito se realizará cada año en ceremonia oficial con la presencia de la Autoridad Superior, el Director General y Mandos de La Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 28º.: OTORGAMIENTO DE MERITOS. Para ser acreedor al otorgamiento de la Medalla De Honor al Servicio, cualquiera que sea el rango del agente, se requiere:

- a. Acto heroico;
b. Record laboral de buena conducta;
c. Disciplina;
d. Precisión;
e. Eficiencia;
f. Colaboración.

Deberá ser propuesto por el Oficial de turno.

ARTÍCULO 29º.: BENEFICIOS DEL OTORGAMIENTO DE MERITOS. Los acreedores de la Medalla de Honor al Servicio, del que figurar en el cuadro de honor, por un año siguiente de su otorgamiento, como el acreedor del mérito este será promovido sin más trámite a una clase superior de la respectiva categoría, si existiere en la última clase de su categoría, será promovido al puesto inmediato superior.

FUNCIONES POR PUESTO

ARTÍCULO 30º.: DIRECTOR. Capacitar e instruir constantemente al personal que conforma la Policía Municipal de Tránsito Brindar apoyo administrativo en los aspectos relacionados a la gestión de funcionamiento de la Dirección de Policía Transporte y Tránsito.

- Elaborar toda evaluación, previsión, planificación, dirección, organización y control de las actividades previo a su realización, con el fin de brindar el soporte necesario al área operativa de Dirección de Policía Municipal de Tránsito.
• Diseñar estrategias y políticas que sirvan para mantener el buen funcionamiento de Dirección de Policía Municipal de Tránsito.
• Medir de forma constante los resultados que se obtienen, con el fin que dicha información sea utilizada en la toma de decisiones a nivel de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito, a nivel superior en la Municipalidad, siempre en beneficio de la población en general.
• Informar el reporte del tránsito a las emisoras de radio durante horas de mayor congestiónamiento en la mañana, tarde o a solicitud de los medio de comunicación.
• Realizar supervisiones generales y de patrullaje en forma periódica durante las horas de mayor congestiónamiento.
• Supervisar puntos de servicio, operativos o apoyos brindados a los vecinos.
• Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que rigen nuestro municipio.
• Velar por el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales, al hacer del conocimiento del Juez de Asuntos Municipales de Tránsito,
• Comunicar a donde corresponde cualquier irregularidad o interrupción en los servicios públicos.
• Velar por el cumplimiento de las leyes y oponerse a cualquier acto que entrene la violación de las mismas y actuar para impedirlo, cualquiera que fuere el infractor y circunstancia de la misma.
• Cumplir con lo estipulado en el reglamento interno de Dirección de la Policía Municipal de Tránsito.
• Planificar actividades, a través de los vehículos que se tienen asignados.
• Coordinar el apoyo interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación a través de la jefatura de la Policía Nacional civil de la localidad.

ARTÍCULO 31º.: OFICIAL DE TURNO.

- Pasar asistencia del personal quince minutos antes de inicio de turno y reportar al personal faltas.
• Supervisar que los agentes cumplan con su trabajo en los puntos de servicio.
• Puntualizar todos los circuitos del municipio verificando el flujo vehicular constantemente, realizar apoyos sociales al vecino y supervisión de apoyos brindados a otras dependencias tanto municipales como particulares.
• Firmar papeletas de servicio.
• Mantener informado al jefe inmediato sobre acontecimientos ocurridos en el Municipio.
• Traducir el estado de fuerza tanto a central como a la dirección.
• Coordinar operativos para la fiscalización de vehículos con multas pendientes de pago.
• Coordinar operativos de alcoholometría todos los fines de semana.
• Coordinar operativos de velocidad durante la semana de acuerdo a disponibilidad de tiempo y personal.
• Ejecutar todas las órdenes y consignas dadas por la Dirección.
• Reportar al personal que incurra en faltas al reglamento interno.
• Evaluar en forma periódica al personal bajo su cargo.
• Brindar seguridad al agente mediante patrullajes constantes.
• Realizar cierre de turnos en el libro de novedades anotando todo lo sucedido durante el turno, verificar cierre de bolitas y labores realizadas en las papeletas de servicio y adjuntar al libro.
• Coordinar vehículos e equipo de la Policía Municipal de Tránsito y Transporte.
• Elaborar los cuadros de servicio de la siguiente semana a más tardar el día viernes y ajustar, informes y formularios de lo sucedido durante el turno.
• Velar porque todos los agentes llenen los formularios e informes que se tienen autorizados dentro de la Dirección.
• Velar por que se cuiden los vehículos, equipo e insumos asignados a su cargo.
• Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea de interés durante su patrullaje.
• Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes tanto municipal y nacional, en apresto al llamado.
• Cumplir con los Objetivos, la Misión y Visión de la Policía Municipal de Tránsito y Transporte así como las de la corporación Municipal.
• Acatar todas las disposiciones de la superioridad en Asistir a las reuniones periódicas que la Dirección de Policía Municipal de Tránsito disponga.
• Coordinar para que los vehículos sean enviados a tiempo a los respectivos servicios.

Otras inherentes al cargo.

ARTÍCULO 32º: AGENTE MOTORISTA.

- Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados
- Manejar la motocicleta asignada con pericia, precaución y respeto
- Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando esté de servicio.
- Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso de la motocicleta que se le asigne al agente.
- Realizar el peritaje respectivo antes de utilizar la motocicleta asignada
- Velar por los servicios y mantenimientos necesarios para el buen funcionamiento de la motocicleta asignada.
- Solicitar los vales de combustible con antelación
- Al finalizar su turno deberá entregar la unidad limpia con peritaje respectivo
- Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicio o patrullajes asignados.
- Extender las multas correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito.
- Consignar los vehículos, tarjetas de circulación y licencias de conducir.
- Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada durante los patrullaje que efectúe durante su turno.
- Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado.
- Cumplir con lo que se estipula en el reglamento interno y acatar toda disposición.
- Otras inherentes al cargo.

ARTÍCULO 34º: AGENTE AUTOPATRULLERO.

- Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados
- Manejar la auto patrulla asignada con pericia, precaución y respeto
- Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando esté de servicio.
- Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso de la auto patrulla que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios y otros medios que facilitan su trabajo).
- Realizar el peritaje respectivo antes de utilizar la auto patrulla asignada
- Velar por los servicios y mantenimientos necesarios para el buen funcionamiento de la auto patrulla asignada.
- Solicitar los vales de combustible con antelación
- Al finalizar su turno deberá entregar la unidad limpia con peritaje respectivo
- Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicio o patrullajes asignados.
- Extender las multas correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito.
- Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada durante los patrullaje que efectúe durante su turno.
- Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado.
- Cumplir con lo que se estipula en el reglamento interno y acatar toda disposición.
- Otras inherentes al cargo.

ARTÍCULO 35º: AGENTE PEATONAL.

- Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados.
- Hacer operativos para agilizar el tránsito vehicular, tales como habilitación de carriles reversibles, apoyo en señalización, habilitación de vías alternas con previa autorización.
- Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando esté de servicio.
- Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso al equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios y otros medios que facilitan su trabajo).
- Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicio o patrullajes asignados.
- Extender las multas correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito.
- Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada encontrándose en su punto de servicio y patrullaje.
- Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado.
- Cumplir con lo que se estipula en el reglamento interno y acatar toda disposición.
- Otras inherentes al cargo.

ARTÍCULO 36º: SECRETARÍA.

- Atender al vecino y público en general, telefónica o personalmente.
- Registro y control de llamadas telefónicas y correos electrónicos de la Dirección.
- Elaborar, recibir, enviar, y archivar providencias, circulares, oficios, expedientes de la Dirección y otros.
- Apoyar en la atención a la frecuencia de Radio cuando se le solicite.
- Llevar la Agenda de reuniones del Director.
- Llevar la Agenda telefónica de contactos, agentes y otros.
- Recibir estado de fuerza diariamente del personal y trasladarlos al Director para lo que corresponde.
- Control de kardex del personal asignado a la Dirección, teniendo al día la información.
- Gestionar todo lo referente a la documentación de la Policía Municipal de Tránsito.
- Registro y control del libro de concurrencias.
- Control de llamadas de atención internas por diferentes faltas
- Realizar el pago del salario al personal de la Dirección, verificando que cada uno firme su codo de cheque o boleta de pago.
- Tener disponibilidad para situaciones de emergencia por catástrofes naturales, y asistir a las actividades organizadas por la municipalidad así como las organizadas por la Dirección.
- Cumplir con los objetivos, la Misión y la Visión de la Municipalidad y los objetivos de la PMT
- Cumplir con todo lo estipulado en el Reglamento Interno Municipal.
- Apoyo en la digitación de boletas infracción cuando así se requiera
- Otras funciones inherentes a su cargo.

REGISTROS:

ARTÍCULO 37º: ESTABLECIMIENTO DE LOS REGISTROS. La Dirección y el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, serán los responsables de llevar un control individual del personal de la Policía Municipal de Tránsito, en donde se anotará como mínimo los siguientes aspectos: a. Datos personales; b. Resultado de evaluaciones obtenidas en el proceso de Reclutamiento y Selección; c. Apuesto, Ascensos y Traslados en el Servicio; d. Remociones y separaciones dentro y fuera del periodo de prueba; e. Abandono del puesto; f. Licencia con o sin goce de salario; Bajas; g. Suspensiones por enfermedad, accidentes, pre y post natal y medidas disciplinarias; h. Promociones salariales o cambios de partido presupuestario; i. Evaluaciones del desempeño; j. Cesación definitiva del puesto; k, y otros que se crea conveniente.

DERECHOS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 38º: DERECHOS. El Personal de la Policía Municipal de Tránsito, tendrá todos los derechos que gozan los demás trabajadores municipales de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal, Ley del Servicio Municipal, Código de Trabajo y demás leyes aplicables en la materia.

REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE REMOCIÓN.

ARTÍCULO 39º: FALTA. Son faltas por acción u omisión que cometen los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito, contra las disposiciones de este reglamento o otras que reglamentan el actuar de todo trabajador Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que puedan incurrir.

ARTÍCULO 40º: FALTAS GRAVÍSIMAS. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito se conduzcan durante sus labores en forma abiertamente inmoral o aceda a la injuria, a la calumnia o a la vías de hecho, contra su inmediato superior, o los representantes de éste en la dirección de sus labores.

a. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito cometan alguno de los actos enumerados en el inciso anterior, contra otro agente de su misma jerarquía o de inferior jerarquía, siempre que como consecuencia de ello se altere gravemente la disciplina o interrumpen las labores de la institución.

b. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito fuera del lugar donde se ejecuten las labores y en horas que no sean de trabajo, aceda a la injuria, a la calumnia o a la vía de hecho contra su inmediato superior, o los representantes de éste en la dirección de sus labores, siempre que dichos actos no hayan sido provocados y que como consecuencia de ello se haga imposible la convivencia y armonía para la realización de las funciones asignadas.

c. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, cometan algún delito o falta contra la propiedad en perjuicio de patrimonio municipal, del estado, de alguno de los agentes de la Policía Municipal o en perjuicio de terceros en el lugar de las funciones asignadas, asimismo, cuando cause intencionalmente, por descuido, negligencia, imprudencia o impericia, daños materiales en el equipo, herramientas, vehículos y demás objetos asignados al agente o a otro agente, para el desempeño de sus funciones.

d. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, dejen de asistir al trabajo sin el correspondiente permiso o sin causa debidamente justificada, durante dos días laborales, completos y consecutivos, en un mismo mes calendario. La justificación de la inasistencia debe hacerse en el momento de reanudar sus labores, si no lo hubiere hecho anteriormente por escrito ante el inmediato superior.

e. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito falten a la debida discreción, según la naturaleza de su cargo, así como cuando revele los secretos que conozca por razón del puesto que ocupa.

f. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito nieguen de manera manifiesta a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.

g. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, violen las prohibiciones a que están sujetos o las que se establezcan en los manuales o disposiciones emitidas por la autoridad competente, siempre que se les imponga la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA. No será necesario el upercionamiento en los casos de embriaguez o toxicomania, cuando, como consecuencia de ellas se ponga en peligro la vida o la seguridad de las personas o los bienes del Municipio.

h. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, incurran en negligencia, mala conducta, insubordinación, marcada indisciplina, credulidad consentidista o toxicomania en el desempeño de sus funciones.

i. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, se nieguen de manera manifiesta a acatar las normas, órdenes o instrucciones que su jefe les indique en la dirección de las funciones para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores.

j. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, sufran las penas de arresto, o se les imponga prisión por sentencia ejecutoriada.

k. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, incurran en actos que impliquen cualquier otro infracción o falta grave de este reglamento o lo que establecen los manuales de funciones en que se prestan los servicios.

l. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, provoquen insubordinación o indisciplina, individual o colectiva respecto a la autoridad o mandos que dependen.

m. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito soliciten o reciban dádivas para dejar de aplicar o excederse en la aplicación de las infracciones o sanciones establecidas en la ley y el Reglamento de Tránsito.

ARTÍCULO 41º: FALTAS GRAVES. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, tengan retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones o la falta de interés en la instrucción o preparación personal para desempeñarlas.

a. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, ordenen la ejecución de labores a beneficio particular ajenas al servicio.

b. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, no informen a tiempo a sus superiores sobre hechos que conozcan y demanden la intervención de la Policía Municipal de Tránsito.

c. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, no presten el auxilio con urgencia en aquellos casos o en circunstancias graves en que sea obligada su actuación.

d. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, ejercen actividades públicas o privadas incompatibles con el cumplimiento de sus funciones.

e. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, favorezcan o ejecuten actividades de propaganda de tipo político o sectario en el ejercicio de su cargo.

f. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, amonesten a un subalterno en forma incorrecta y ofenderle públicamente con hechos o palabras indecorosas o indignas.

g. Cuando el integrante de la Policía Municipal de Tránsito, porte placa con numeración de identificación distinta a aquella que le fue asignada.

h. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito este fumando cuando este de servicio.

i. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito realicen sus necesidades fisiológicas en la vía pública.

ARTÍCULO 42º: FALTAS LEVES. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, sean incorreos e irrespetuosos con las personas que requieren de los servicios municipales o con los conductores.

a. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, prescinden del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación, petición o denuncia.

b. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, descuiden su aseo personal, en la limpieza y conservación del uniforme y demás implementos que conforman el equipo asignado para realizar sus funciones.

c. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, realicen o propongan en la Sección cualquier clase de reunión que no sea relacionada con las funciones asignadas o permitir colectas no autorizadas por la autoridad competente.

d. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, utilicen el uniforme en actividades ajenas al servicio y agregarle prendas no reglamentarias.

e. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, se ausenten o se retiren del lugar de servicio durante el turno asignado, sin haber obtenido previamente la autorización respectiva.

f. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito no realicen un reporte o informe de alguna novedad en el servicio.

ARTÍCULO 43º: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Para sancionar las violaciones de las disposiciones establecidas en este reglamento durante el servicio, se establece las siguientes medidas disciplinarias.

a. Amonestación Verbal: La que se aplicará cuando se cometan infracciones establecidas como leves.

b. Amonestación Escrita: La que se aplicará cuando se haya merecido dos amonestaciones verbales en un mismo mes calendario.

c. Suspensión de un día de trabajo sin goce de salario. Esta medida disciplinaria se aplicará cuando se cometan infracciones establecidas como graves o cuando se ha cometido por tercera vez una o más faltas leves, en este caso deberá oírse previamente al afectado quien dentro de un plazo de setenta y dos horas, podrá exponer por escrito todas las razones y argumentos que conveenga a su derecho, ofreciendo y/o acompañando al mismo tiempo, elementos probatorios que comprueben sus afirmaciones.

d. Remoción o despido inmediato cuando se cometan infracciones establecidas como gravísimas.

ARTÍCULO 44º: REPORTE DE LAS FALTAS. El mandado superior jerárquico deberá, bajo su responsabilidad, reportar en forma clara y precisa, a todo subordinado que cometa cualquier falta establecida en el presente reglamento. El reporte lo emitirá el oficial que corresponda. En su caso, una vez recibido el reporte, lo remitirá a la Dirección para su trámite correspondiente. En el reporte no podrá emitirse opinión alguna que se refiera a las medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 45º: IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN. Para imponer cualquier sanción, debe de tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad, la intencionalidad, la danación de los servicios, los daños producidos a la Administración o a los Administrados, la reincidencia en la comisión de la falta, el grado de participación en la comisión u omisión de las faltas, la trascendencia para la seguridad pública.

REGIMEN DE REMOCIÓN

ARTÍCULO 46º: REMOCIÓN JUSTIFICADA. Los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito del servicio de carrera, sólo pueden ser removidos de sus puestos si cometan faltas gravísimas, debidamente comprobadas y se procederá de la forma siguiente.

a. El inmediato superior jerárquico, deberá bajo su responsabilidad, reportar en forma clara y precisa, a todo subordinado que cometa cualquier falta establecida en el presente reglamento. El reporte lo remitirá al oficial del turno. En caso que el infractor fuese el Oficial u otro de mayor jerarquía, el inmediato superior jerárquico de estos, deberá de omitir el reporte en los términos establecidos anteriormente. En el reporte no podrá emitirse opinión alguna que se refiera a las medidas disciplinarias.

b. El oficial respectivo o el que corresponda en su caso, una vez recibido el reporte, lo remitirá directamente a la Dirección donde se formularán los cargos correspondientes. De los cargos imputados se dará audiencia al infractor, quien dentro de un plazo de setenta y dos horas, podrá exponer por escrito todas las razones y argumentos que conveenga a su derecho, ofreciendo y/o acompañando al mismo tiempo, elementos probatorios que comprueben sus afirmaciones.

c. La Dirección podrá ordenar la práctica de cualquier diligencia que conduzca a la comprobación de los hechos imputados. Agotado el trámite anterior, la Dirección motivada y fundamentada en ley, podrá resolver: a) Si da lugar la remoción; b) Imposición de sanción; c) Absolución de los hechos imputados; d) Si se vence el plazo establecido para su defensa, el infractor no expusiere oposición o estuviere conforme con los cargos imputados, la Dirección sin más trámite dictará lo que corresponda en resolución motivada y fundamentada en ley.

ARTÍCULO 47º: AUTORIDAD SANCIONADORA. Las amonestaciones verbales y escritas, así como las suspensiones en el trabajo sin goce de salario, serán imputadas por la Dirección y las remociones por Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 48º: PERDIDA DE DERECHO. La remoción justificada, basada en cualquiera de las faltas establecidas como gravísimas, hace perder a los agentes el derecho de recibir indemnización por el tiempo laborado. Cuando la remoción se funde en un hecho sancionado por la legislación ordinaria, queda a salvo el derecho de la Municipalidad para entablar las acciones correspondientes ante los órganos jurisdiccionales respectivos.

ARTÍCULO 49º: CESACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES. La cesación definitiva de la calidad como miembro de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

- a. Renuncia;
- b. Destitución o remoción;
- c. Por fallecimiento;
- d. Por jubilación conforme los acuerdos del Concejo Municipal de la Municipalidad Ayutla departamento de San Marcos.

ARTÍCULO 50º: FUENTES SUPLETORIAS. Los casos no previstos en el presente reglamento deben de ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, la Ley de Servicio Municipal, el Código de Trabajo y el Reglamento de Personal de la Municipalidad de Ayutla.

ARTÍCULO 51º: DEROGATORIA. Se deroga cualquier acuerdo o disposición municipal que se oponga al presente reglamento.

ARTÍCULO 52º: VIGENCIA. El presente reglamento entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. I) Se autoriza realizar la publicación del presente reglamento en el Diario de Centro América; II) Se ordena al Secretario Municipal certificar el presente acuerdo por los efectos legales correspondientes.

P.C. César Lenell Peñalozco Escobar  
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE MUNICIPAL  
ERIK SALVADOR SANTIAGO RODRIGUEZ

